

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 7 de mayo de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2023-00164**

AUDIENCIA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 7 de mayo de 2024

Inicio Grabación: 11:53 am

Fin audiencia: 12:25 pm del 7 de mayo de 2024

INTERVINIENTES:

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

El demandante señor MAURICIO VARGAS ANGARITA, su apoderada judicial Abogada DORIS PATIÑO, las demandadas herederas determinadas señoras ANGIE PAOLA DAZA NOVOA y YADIRA ANDREA DAZA NOVOA, y el Curador Ad Litem de herederos indeterminados JORGE LUIS MEDINA LOPEZ.

DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ART. 372 C.G.P.

En la presente audiencia se desarrollaron etapas de conciliación la cual se declara superada toda vez que los herederos indeterminados se encuentran representados por Curador Ad Litem, saneamiento sin que existiera ninguna medida por sanear, se fijó el litigio y se evacuaron las pruebas decretadas, entre ellas se recepcionaron los interrogatorios de parte del demandante señor MAURICIO VARGAS ANGARITA y las demandadas herederas determinadas señoras ANGIE PAOLA DAZA NOVOA y YADIRA ANDREA DAZA NOVOA.

De otra parte y a fin de contar con más elementos de juicio a fin de poder resolver sobre la existencia de sociedad patrimonial y de conformidad con el Art.169 y 170 del C.GP; teniendo en cuenta la información suministrada por el demandante MAURICIO VARGAS ANGARITA, quien indicó que fue casado por la iglesia con la señora MARIA ISABEL BUITRAGO, se dispone;

- *Conceder el termino de diez (10) días al demandante, a fin de que allegue a este despacho copia del registro civil de matrimonio contraído por el señor MAURICIO VARGAS ANGARITA y la señora MARIA ISABEL BUITRAGO y/o su registro civil de su nacimiento, en el cual conste notal marginal de la anotación del matrimonio eclesiástico que contrajo con la señora MARIA ISABEL BUITRAGO.*

*Conforme lo anterior, se señala el día **29 de mayo del presente año a la hora de las 4 pm**, a fin de continuar con la audiencia en la cual se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva Sentencia.*

La presente decisión queda notificada en Estrados.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente será firmada por la suscrita de manera electrónica, lo cual le imprime autenticidad. Se levanta la audiencia siendo las 12:25 pm del día 07 del mes de mayo de 2024.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90177140bfd7975ee630c958cc56a9901bc1cee97e14cf0b72ed09d3b16cdf7**

Documento generado en 07/05/2024 12:49:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>